



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 5 DE ABRIL DE 2023
JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **JORGE LUIS PERALTA**, por haber disminuído su peso en 560 gramos, luego de disputada la 7ª carrera del 29 de marzo p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “La Jefa”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **SERGIO RAMON EDUARDO BARRIONUEVO**, por haber incrementado su peso en 1.100 gramos, luego de disputada la 13ª carrera del 2 de abril p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Mambo Italiano”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **JUAN CRUZ VILLAGRA**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con sus compromisos de monta para las 5ª, 7ª y 8ª carreras del día 2 de abril p.pdo., en las que debía conducir a los s.p.c. “Ni La Ven”, “Puente de Nantes” y “Villa Medici” respectivamente, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **MARTIN JAVIER VALLE**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 3ª carrera del día 2 de abril p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Hidden Enemy”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **GONZALO EZEQUIEL BELLOCQ**, por la responsabilidad que le cupo al modificar el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Ver Mas Alla”, en la 7ª carrera del día 29 de marzo p.pdo, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso X del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **NICOLAS FERRO** por no haber podido comprobar las causales del retiro de su pupilo el s.p.c. “Besuqueira Bella”, en la 11ª carrera del 31 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **LUIS ALBERTO FRAGALE** por no haber podido comprobar las causales del retiro de su pupilo el s.p.c. “Quit It a Bomb”, en la 11ª carrera del 31 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al Entrenador Dn. **EDGARDO PATRIARCA**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Cursi Johan” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 1ª carrera del 31 de marzo p.pdo.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.500,00, (pesos mil quinientos) al Entrenador Dn. **MOFID HADWEH ABUAWAD**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Moto De Caza”, en la 3ª carrera del día 29 de marzo p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.500,00, (pesos mil quinientos) al Entrenador Dn. **JAVIER ATILIO POGGIO**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Jupino”, en la 6ª carrera del día 31 de marzo p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.500,00, (pesos mil quinientos) al Entrenador Dn. **ENRIQUE MARTIN FERRO**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “La Cosa Buffa”, en la 6ª carrera del día 2 de abril p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MAURICIO HERNAN GENZANO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Grand Roy”, para la 11ª carrera del 29 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



APERCIBIR: al Entrenador Dn. **ROBERTO CESAR SOSA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Que Tal Faustino”, para la 1ª carrera del 29 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **RICARDO RUBEN PEDERNEIRA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Vamos Silvio”, para la 1ª carrera del 29 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **GUILLERMO DARIO DE LA CUESTA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Amiguito Malevo”, para la 1ª carrera del 29 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **LAUTARO BRUNO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Charly Song”, para la 1ª carrera del 29 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **JOSE LUIS BETANCOURT**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “La Jefa”, para la 7ª carrera del 29 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **JUAN LUIS PANIZZA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Sallings Horse”, para la 6ª carrera del 31 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **MARTIN ALVAREZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Agua Clarísima”, para la 6ª carrera del 2 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **AGUSTIN RUBEN DUARTE**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo “California Runner”, en la 4ª carrera del 29 de marzo p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **HECTOR FABIAN DIAZ**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo “Elixir Of Life”, en la 5ª carrera del 31 de marzo p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **ALBERTO MARIO CALCAGNO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo “Juicioso Edition”, en la 9ª carrera del 31 de marzo p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

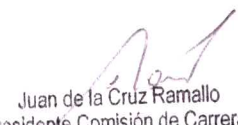
S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. “**PROHIBIDO OLVIDAR**” por el término de sesenta (60) días, desde el 2 de abril p.pdo. y hasta el 31 de mayo próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. **JOSE ORLANDO GONZALEZ**, por haber sido inscripto en una competencia reabierto y no presentado a correr en la 12ª carrera del 2 de abril p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: al s.p.c. “**RIO SECURITY**” por el término de sesenta (60) días, desde el 31 de marzo p.pdo. y hasta el 29 de mayo de 2023 próximo inclusive, a cargo del Entrenador Dn. José Agustín Moukarzel, por la responsabilidad que le cupo en el retiro de su pupilo, inscripto en condición reabierto para la 3ª carrera del 31 de marzo p.pdo. y **MULTAR** en la suma de \$ 5.000,00, (pesos cinco mil) al propietario de la caballeriza “La Palmera” (CBA), Dn. **JOSE AGUSTIN MOUKARZEL**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. **“AMIGUITA RULA VALS”**, a cargo del Entrenador Dn. Miguel Angel Cafere, inscripto para la 15ª carrera del 31 de marzo p.pdo. y **MULTAR** en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al propietario de la caballeriza “La Celeste” (L.P), Dn. **RAMON RODRIGUEZ SICIMBRA**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.
Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

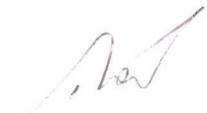
SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas al s.p.c. **“PURE EL GUAPO”** a cargo del Entrenador Dn. Daniel Omar Galliso, a solicitud del Servicio Veterinario, por presentar claudicación del miembro anterior derecho, previo a la 5ª carrera del día 29 de marzo p.pdo., siendo retirado en partidores. Para volver a competir en este medio debe presentar estudios ecográficos de tendones flexores del miembro anterior derecho, con certificado veterinario donde conste que está apto para competir.

SUSPENDER: al s.p.c. **“I NEWTON”** a cargo del Entrenador Dn. Jorge Dario Ruveli, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de seis (6) meses, a partir del 29 de marzo y hasta el 28 de septiembre de 2023 inclusive, por presentar fractura de sesamoides del miembro anterior izquierdo. Para volver a competir en este medio debe presentar estudios radiográficos del nudo del miembro anterior izquierdo, con certificado veterinario donde conste que está apto para competir.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“INVITADO”**, a cargo del Entrenador Dn. Osvaldo Raul Gini, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 5ª carrera del día 29 de marzo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 29 de marzo y hasta el 28 de abril próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

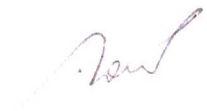
INHABILITAR: al s.p.c. **“CHANCE FOR YOU”** que participara de la 1ª carrera del 2 de abril p.pdo. a cargo del Entrenador Dn. Edgardo Isidro Traba, a solicitud del Servicio Veterinario. Para volver a competir en este medio debe presentar estudios ecográficos de cuerda y entrecuerda de ambos miembros anteriores, con el correspondiente certificado veterinario donde conste que está apto para competir.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



INHABILITAR: al s.p.c. **“WINDY KIIN HA”** que participara de la 2ª carrera del 2 de abril p.pdo. a cargo del Entrenador Dn. Mariano Leonardo Sanchez, a solicitud del Servicio Veterinario. Para volver a competir en este medio debe presentar estudios radiográficos y ecográficos del nudo del miembro anterior izquierdo y estudios ecográficos de cuerda y entrecuerda del mismo miembro, con el correspondiente certificado veterinario donde conste que está apto para competir.

San Isidro, 5 de abril de 2023.-



Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.